



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 032-2025-OGA-MDM/LC

Camisea, 14 de febrero de 2025.

VISTOS:

El Contrato de Bienes N° 046-2024-OA/MDM/LC, de fecha 18 de diciembre de 2024, Informe N° 034-2025/ING.MTQ-RO-GCD-AA.RRD/SGOP-AA.RRD/SGOP/MDM/LC, de fecha 06 de febrero del 2025, Informe N° 0274-2025-SGOP-ECA-MDM/LC, de fecha 07 de febrero del 2025, Informe N° 0503-2025-MDM-GIDT/JAMLL-G, de fecha 07 de febrero del 2025, Informe N° 005-2025-JFZP-RPC-OC-MDM/LC, de fecha 11 de febrero del 2025, Informe N° 097-2025-OC-OGA-MDM/LC, de fecha 11 de febrero del 2025, INFORME N° 097-2025-OC-OGA-MDM/LC, de fecha 11 de febrero del 2025, Informe N° 0337-2025-ECA-SGOP-GIDT-MDM/LC, de fecha 12 de febrero del 2025, Informe N° 0404-2025-EMAG-OA-MDM/LC, de fecha 12 de febrero de 2025, Informe Legal N° 051-2025-MDM-LC-OGAJ/WJA, de fecha 01 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 192, modificado por la Ley N° 27680 y el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, Leyes de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que, los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en tal sentido, gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejercen la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial.

Que, los errores materiales tipográficos DEBEN SER OBJETO DE RECTIFICACIÓN, de acuerdo al procedimiento regulado por el artículo 212 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el Artículo 212 numeral 212.1 y 212.2 de la Ley del Procedimiento administrativo 27444, aprobado por D.S. 004-2019-JUS., menciona:

"Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

Que, mediante Informe N° 034-2025/ING.MTQ-RO-GCD-AA.RRD/SGOP AA.RRD/SGOP/MDM/LC, de fecha 06 de febrero del 2025, suscrito por el Residente de Proyecto Ing. Mebis Tudelano Quispe, emite la conformidad de la Orden de Compra N° 003 AS N°096-2024-MDM/OEC-A, con atención al Sub Gerente de Obras Públicas.

Que, mediante el Informe N° 0274-2025-SGOP-ECA-MDM/LC, de fecha 07 de febrero del 2025, suscrito por el Sub Gerente de Obras Públicas Ing. Eberth Coaquira Asqui, emite informe





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

de conformidad de orden de compra N° 003-2025, con atención al Ing. Juan Alejandro Mamani Llano.

Que, mediante el Informe N° 0503-2025-MDM-GIDT/JAMLL-G, de fecha 07 de febrero del 2025 suscrito por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial - MDM Ing. Juan Alejandro Mamani Llano, remite conformidad de la Orden de Compra N° 003-2025, Contrato de Bienes N° 46-2024-OA/MDM/LC, mediante Adjudicación Simplificada N 096-2024-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA.

Que, mediante el Informe N° 005-2025-JFZP-RPC-OC-MDM/LC, de fecha 11 de febrero del 2025, suscrito por el responsable de Control Previo C.P.C Jorge Fidel Zuñiga Pariona, es quien solicita aclaración al contrato de bienes N° 46-2024-OA/MDM/LC AS N° 096-2024-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA, con atención al jefe de la Unidad de Contabilidad.

Que, mediante el Informe N° 097-2025-OC-OGA-MDM/LC, de fecha 11 de febrero del 2025, el jefe de la Oficina de Contabilidad C.P.C. José Luis Tunque Álvarez, remite solicito aclaración al contrato de bienes N° 46-2024-OA/MDM, derivado de la AS N° 096-2024-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA.

Que, mediante el Informe N° 038-2025-ING/.MGT-RO-GCD-AA.RRD/SGOP/MDM-LC, de fecha 11 de enero del 2025, el Residente de Obras Ing. Mebis Tudelano Quispe, solicita FE DE ERRATAS para el contrato de bienes N° 46-2024-OA/MDM, derivado de la AS N° 096-2024-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA,

Que, mediante el Informe N° 0337-2025-ECA-SGOP-GIDT-MDM/LC, de fecha 12 de febrero del 2025 el Sub Gerente de Obras Públicas Ing. Eberth Coaquira Asqui, solicita elaboración de FE DE ERRATAS para contrato de bienes N° 46-2024-OA/MDM, derivado de la AS N° 096-2024-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA.

Que, mediante Informe N° 0404-2025-EMAG-OA-MDM/LC, de fecha 12 de febrero de 2025 la jefa de la Oficina de Abastecimiento Ing. Elizabeth Maribel Argandoña Guerrero, haciendo referencia al INFORME N° 588-2025-MDM-GIDT/JAMLL-G, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Juan Alejandro Mamani Llano, solicita la elaboración de fe de erratas, toda vez que en la Cláusula Quinta del Contrato de Bienes N°46-2024-OA/MDM, del Procedimiento de Selección AS N°96-2024-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA, a raíz de un error involuntario se ha considerado unos protocolos de prueba, lo que se deberá de suprimir; en atención a lo que a continuación se detalla.

DICE:

- Recepción de almacén de CAMISEA
- Informe de funcionario responsable del área usuaria emitiendo la conformidad de la
- Prestación efectuada.
- Comprobantes de pago
- Adjuntar las pruebas aprobadas
- Carta de garantía de Materiales
- Adjuntar protocolo de pruebas firmado por un representante de la empresa concesionaria
- Otras documentaciones necesarias

DEBE DECIR:

- Recepción en almacén de CAMISEA
- Informe de funcionario responsable del área usuaria emitiendo la conformidad de la





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- Prestación efectuada.
- Comprobantes de pago
- Carta de garantía de materiales
- Otras documentaciones necesarias

Que, del contenido del Informe N° 0404-2025-EMAG-OA-MDM/LC, de fecha 12 de febrero del 2025 quien solicita rectificación del Contrato de Bienes N° 46-2024-OA/MDM/LC, derivado de la AS. N° 096-2024-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 18 de diciembre de 2024: CONTRATACION PARA LA "ADQUISICION DE SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA EL PROYECTO: CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION COMUNAL EN EL AA.RR. DUBAI DEL DISTRITO DE MEGANTONI LA CONVENCION CUSCO", CUI N° 2569388.

Que, mediante Informe Legal N° 051-2025-MDM-LC-OGAJ/WJA, de fecha 01 de febrero de 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina por la **PROCEDENCIA** a la RECTIFICACION de la CONTRATO DE BIENES N° 46-2024-OA/MDM/LC, DERIVADO DE LA AS. N° 096-2024-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA, por error material en los siguientes términos:

DICE:

- Recepción de almacén de CAMISEA
- Informe de funcionario responsable del área usuaria emitiendo la conformidad de la
- Prestación efectuada.
- Comprobantes de pago
- Adjuntar las pruebas aprobadas
- Carta de garantía de Materiales
- Adjuntar protocolo de pruebas firmado por un representante de la empresa concesionaria
- Otras documentaciones necesarias

DEBE DECIR:

- Recepción en almacén de CAMISEA
- Informe de funcionario responsable del área usuaria emitiendo la conformidad de la
- Prestación efectuada.
- Comprobantes de pago
- Carta de garantía de materiales
- Otras documentaciones necesarias

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en merito a la delegación de facultades a través de la Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC de fecha 13 de noviembre del 2023 que el Despacho de Alcaldía delegó a la Oficina General De Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la RECTIFICACIÓN en la cláusula quinta del CONTRATO DE BIENES N° 46-2024-OA/MDM/LC, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA. N° 096-2024-MDM/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA, por error material, debiendo modificarse según los siguientes términos:



DICE:

- Recepción de almacén de CAMISEA
- Informe de funcionario responsable del área usuaria emitiendo la conformidad de la
- Prestación efectuada.
- Comprobantes de pago
- Adjuntar las pruebas aprobadas
- Carta de garantía de Materiales
- Adjuntar protocolo de pruebas firmado por un representante de la empresa concesionaria
- Otras documentaciones necesarias

DEBE DECIR:

- Recepción en almacén de CAMISEA
- Informe de funcionario responsable del área usuaria emitiendo la conformidad de la
- Prestación efectuada.
- Comprobantes de pago
- Carta de garantía de materiales
- Otras documentaciones necesarias

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que los demás extremos del CONTRATO DE BIENES Nº 46-2024-OA/MDM/LC, DERIVADO DE LA AS. N 096-2024-MDM/OEC - PRIMERA CONVOCATORIA se mantienen subsistentes.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutivo, conforme lo establecido por Ley, y las acciones pertinentes derivadas del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO. - **PRECISAR** que el contenido de los informes y plazos que constituyen las antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores públicos que elaboraron y dieron su conformidad para la aprobación de la misma, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal, por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano–GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC.
OAJ
OA
GIDT
OGA/PIML
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Glicerio Alanva Torres
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN